



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2025000012

Fecha: 08/01/2025

Referencia:	2025/29Z
Procedimiento:	Transparencia municipal
Interesado:	BORJA PEREZ PAZ
Representante:	
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Derecho de acceso Grupos Políticos.

En relación al expediente que se tramita a instancia de D. Borja Pérez Paz, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Independiente de este Ayuntamiento (AISP), solicitando información sobre cumplimiento de la ley de bienestar animal.

De conformidad con el informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a M^a Remedios Lucas Garre, de fecha 8 de enero de 2025, por el que procede el acceso al expediente, en base a:

PRIMERO.- *Atendido el legítimo derecho de información que asiste a los Sres. Corporativos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el mismo sentido el art. 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de sus funciones.”

SEGUNDO.- *Atendido lo dispuesto en la STS, de 9 de diciembre de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“El derecho de los miembros de las Corporaciones Locales a la información necesaria para el desempeño de sus cargos es esencial para el funcionamiento democrático de dichas Corporaciones y para el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que dimana del art. 23.1 de la Constitución”

TERCERO.- *Atendido igualmente el artículo 13.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece*



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

que quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, del derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En virtud de las facultades atribuidas en la legislación vigente, por la presente, se informa favorablemente el acceso a la información solicitada y procedería adoptar resolución por la Alcaldía-Presidencia por ser el órgano competente.

Es lo que tengo el honor de informar a esa Alcaldía, sin perjuicio de que la misma resuelva lo más pertinente en Derecho.”

Por la presente, **RESUELVO:**

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Borja Pérez Paz, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Independiente de este Ayuntamiento (AISP), el acceso a información sobre cumplimiento de la ley de bienestar animal.

SEGUNDO.- Considerada la necesidad de no menoscabar el normal funcionamiento de los distintos negociados, se le comunica que tiene acceso a la información solicitada, a partir del recibo la notificación de este decreto, en horario de oficina y durante un plazo de cinco días hábiles en los Negociados de Intervención y Medio Ambiente, ante los Concejales del área o persona que se designe.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ
AZNAR
08/01/202515:12:41

Firmado electrónicamente por
JUAN PEDRO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
08/01/202514:12:52



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**